

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor

JUEZ COMISIONADO: 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

JUEZ COMITENTE: JUEZ 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E

S.

D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: COMMPHIA SERVICIOS SAS, MARIA EUGENIA ROJAS

RADICACIÓN JUZGADO DE ORIGEN: 2018-415

RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO: 2023-00293

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN.

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por medio del presente escrito y estando dentro del término, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la providencia de fecha 22 de marzo de 2023, la cual ordena sub comisionar la diligencia de entrega para la cual este despacho fue delegado, recurso que sustento en los siguientes términos:

HECHOS

Primero: El Juez 6 civil del circuito de Bogotá en proceso de restitución, mediante sentencia de fecha 06 de febrero de 2020 en su numeral 4, ordeno comisionar para la diligencia de entrega de inmueble al juez civil municipal de pequeñas causas o a la alcaldía local correspondiente.

Segundo: El juzgado 6 civil del circuito en virtud de lo anterior elaboro despacho comisorio para tales efectos, el cual fue radicado por la suscrita en reparto para los jueces de pequeñas causas, correspondiéndole la comisión a este despacho.

Tercero: Mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2023 este despacho ordeno auxiliar la comisión ordenando comisionar a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva donde se encuentra ubicado el bien inmueble y/o comandante de la estación de policía de la misma zona para que se adelante la diligencia de restitución del bien descrito en la sentencia y en el despacho comisorio. de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARGUMENTOS DE DERECHO

Primero: Sea lo primero indicar que esta comisión proviene de un proceso de restitución, el cual goza de prelación legal, la cual no le esta dando ni el despacho de origen ni el presente despacho, no puede ser posible que una sentencia proferida desde hace mas de tres años y a la fecha no se le haya restituido del inmueble, no por demoras de la parte demandante sino por ineficacia de la justicia.

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Segundo: La orden impartida por el juzgado 6 civil del circuito fue clara y expresa en el sentido de comisionar para la diligencia de entrega de inmueble al juez civil municipal de pequeñas causas o a la alcaldía local correspondiente, motivo por el cual así salió librado el despacho comisorio y por esta razón se radico el despacho comisorio ante los jueces de pequeñas causas.

Tercero: En ninguna parte de la sentencia que ordeno la restitución del activo se dio facultades de auxiliar la comisión ni mucho menos de negarse a practicar la diligencia, razón por la cual no se comprende por qué este despacho de manera autónoma no practica la diligencia y asigna a otra entidad que como bien es sabido no acepta esta diligencias y en el caso de que las acepte está fijando fechas para dos o tres años después.

Cuarto: Ahora bien, en el caso de que el presente despacho no este practicando las diligencias de entrega para la cual es comisionada, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el cual indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales....

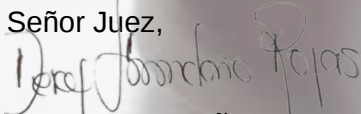
b. Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá...”

Referido lo anterior y en el caso de que este despacho de pequeñas causas no sea competente deberá remitir el despacho comisorio a los juzgados 87,88,89 y 90 civil municipales que son exclusivos de despachos comisorios o en su defecto practicar la diligencias directamente, mas no solicitar el auxilio de la comisión en entidades que no están destinadas para estos fines y que tampoco atienden las órdenes judiciales en cabal forma.

SOLICITUD

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho solicito al despacho se sirva revocar la providencia de fecha 22 de marzo de 2023 y en su lugar fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ordenada en sentencia de fecha 06 de febrero de 2020 o de ser facultado para ello remita el presente despacho comisorio de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022.

Señor Juez,



DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.



ACUERDO PCSJA22-12028

19 de diciembre de 2022

“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85, numerales 5. °, 6. ° y 9. ° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, con concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 30 de noviembre, 6,14 y 19 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal, y como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Que por las diferentes necesidades originadas, a partir de las dinámicas judiciales, las órdenes proferidas por la Corte Constitucional y las distintas exigencias normativas, la Corporación, mediante comunicación DEAJ022-811 del 19 de octubre de 2022, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta permanente, la cual consiste en la creación de despachos judiciales y de cargos permanentes en la Rama Judicial.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2022-054802 del 24 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura presentó, el día 9 diciembre de 2022, a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los estudios técnicos que sustentan el fortalecimiento permanente de la oferta justicia en la Rama Judicial, para la emisión del concepto previo correspondiente.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del día 12 de diciembre de 2022, aprobó emitir concepto previo favorable mediante el Acuerdo CIRJA22-16 de 12 diciembre de 2022, al proyecto de fortalecimiento permanente de la oferta judicial en los

tribunales superiores, juzgados de circuito, municipales, secretarías y centros de servicios de la Jurisdicción Ordinaria, a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

Creación de un Distrito Judicial

ARTÍCULO 1°. Creación de un distrito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Distrito Judicial de San José del Guaviare, con cabecera en dicha ciudad.

El Distrito Judicial de San José del Guaviare se conformará por los siguientes tres (3) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de San José del Guaviare, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los siguientes municipios:
 - a. San José del Guaviare
 - b. Calamar
 - c. El Retorno
 - d. Puerto Concordia
 - e. Miraflores (Guaviare)
2. Circuito Judicial de Inírida (Guainía), con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:
 - a. Inírida (Guainía)
 - b. Barrancominas (Guainía)
3. Circuito Judicial de Mitú, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:
 - a. Mitú (Vaupés)
 - b. Carurú (Vaupés)
 - c. Taraira (Vaupés)

ARTÍCULO 2°. Modificación del mapa judicial del Distrito Judicial Villavicencio. Modificar el artículo 2.° del Acuerdo PCSJA20-11476 "Por el cual se modifica el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio", el cual quedará así:

El mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio se conformará por los siguientes seis (6) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de Villavicencio, conformado por los municipios de:
 - a. Villavicencio
 - b. Barranca de Upía

- c. Cumaral
 - d. El Calvario
 - e. Guayabetal (Cundinamarca)
 - f. La Macarena
 - g. Mapiripán
 - h. Medina (Cundinamarca)
 - i. Paratebueno (Cundinamarca)
 - j. Restrepo
 - k. San Juanito
2. Circuito Judicial de Acacías, conformado por los municipios de:
- a. Acacías
 - b. Castilla la Nueva
 - c. Cubarral
 - d. El Castillo
 - e. El Dorado
 - f. Guamal
 - g. San Carlos de Guaroa
3. Circuito Judicial de Granada conformado por los municipios de:
- a. Granada
 - b. Fuente de Oro
 - c. Lejanías
 - d. Puerto Lleras
 - e. Puerto Rico
4. Circuito Judicial de Puerto Carreño (Vichada) conformado por los municipios de:
- a. Puerto Carreño (Vichada)
 - b. Cumaribo (Vichada)
 - c. La Primavera (Vichada)
 - d. Santa Rosalía (Vichada)
5. Circuito Judicial de Puerto López conformado por los municipios de:
- a. Puerto López
 - b. Cabuyaro
 - c. Puerto Gaitán
6. Circuito Judicial de San Martín conformado por los municipios de:
- a. San Martín
 - b. La Uribe
 - c. Mesetas
 - d. San Juan de Arama
 - e. Vista Hermosa

CAPÍTULO II.

Tribunales Superiores

ARTÍCULO 3°. Creación de un tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con sede en la ciudad de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4°. Conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, se conformará por una Sala Única, que se integrará por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría.

ARTÍCULO 5°. Creación de unos despachos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, una Sala Única, conformada por tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, cada uno conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01.

ARTÍCULO 6°. Creación de una secretaría en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, una secretaría en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, dos (2) escribientes de tribunal, un técnico grado 11 y un citador grado 04.

ARTÍCULO 7°. Transformación de unos despachos de magistrado de sala civil familia laboral. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Los despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, respectivamente.
- b. Los despachos 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, respectivamente.

ARTÍCULO 8°. Transformación de unos despachos de magistrado de salas únicas de tribunal superior. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Los despachos 001, 003 y 005 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.
- b. Los despachos 002 y 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.

ARTÍCULO 9°. Creación de unos despachos de magistrado para salas laborales de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado, así:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Tres (3) despachos de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, cada uno conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despachos 013, 014 y 015 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- c. Un despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 10°. Creación de despachos de magistrado para salas penales de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado, así:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 007 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 11°. Creación de un despacho de magistrado para la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un despacho de magistrado en la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y dos (2) auxiliares judiciales grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 12°. Creación de un despacho de magistrado para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 13°. Creación de unos despachos de magistrado para Sala Civil Familia Laboral. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
- b. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.
- c. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 14°. Creación de unos cargos en tribunales superiores. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.
- b. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.
- c. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.
- d. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 15°. Creación de secretarías generales para tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, las siguientes secretarías generales de tribunal superior adscritas a la presidencia del respectivo tribunal:

- a. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal y escribiente de tribunal.

- b. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal y un escribiente de tribunal.
- c. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, un sustanciador de tribunal y un escribiente de tribunal.
- d. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, un sustanciador de tribunal y un escribiente de tribunal.

ARTÍCULO 16°. Creación y transformación de unas secretarías en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. A partir del once (11) de enero de 2023, adoptar las siguientes medidas permanentes en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio:

1. **Crear** la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la cual se conformará por los siguientes cargos:

1.1 **Creación de cargos.** Crear, con carácter permanente, un cargo de secretario de tribunal y dos (2) cargos de escribientes de tribunal.

1.2 **Traslado de cargos.** La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Villavicencio se conformará con el traslado de los siguientes cargos:

Denominación de cargo	No. de cargos	Secretaría origen del cargo	Secretaría a donde se traslada el cargo
Escribiente de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Citador grado 04	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

1.3 **Planta de personal.** La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, quedará conformada con la siguiente planta de personal: un secretario de tribunal, tres (3) cargos de escribiente de tribunal, y un citador grado 04.

2. **Transformar** la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

La planta de personal de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se conformará con el traslado de los siguientes cargos:

Denominación de cargo	No. de cargos	Secretaría origen del cargo	Secretaría a donde se traslada el cargo
Secretario de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Oficial mayor de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Escribiente de tribunal	2	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Citador grado 04	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Auxiliar de Servicios Generales	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

ARTÍCULO 17°. Creación y transformación de unas secretarías en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia. A partir del once (11) de enero de 2023, adoptar las siguientes medidas permanentes en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia:

- Crear** la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, la cual se conformará por los siguientes cargos:
 - Creación de cargos.** Un secretario de tribunal, dos (2) cargos de escribiente de tribunal y un citador grado 04.
- Transformar** la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal, a Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 18°. Creación de unos cargos en secretarías de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos en las secretarías de tribunales superiores, así:

- a. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- c. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
- d. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.
- e. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- f. Tres (3) escribientes de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- g. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- h. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- i. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- j. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- k. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- l. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

CAPÍTULO III.

Juzgados de Circuito

ARTÍCULO 19°. Creación de unos juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles de circuito especializados en restitución de tierras:

- a. Un juzgado civil del circuito especializado de restitución de tierras en Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito, un técnico grado 11 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.

- b. Un juzgado civil del circuito especializado de restitución de tierras en Mocoa, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito, un técnico grado 11 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa.

ARTÍCULO 20°. Creación de unos juzgados civiles del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles de circuito:

- a. Cinco (5) juzgados civiles del circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 052, 053, 054, 055 y 056 civiles del circuito de Bogotá.
- b. Un juzgado civil del circuito en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta.
- c. Un juzgado civil del circuito en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil del Circuito de Funza.
- d. Un juzgado civil del circuito en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 006 Civil del Circuito de Villavicencio.
- e. Un juzgado civil del circuito en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito de Zipaquirá.

ARTÍCULO 21°. Transformación de unos juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales:

- a. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Acacías.
- b. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Corozal.

- c. Los juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito con conocimiento en asuntos laborales Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, se transforman a juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito de Fusagasugá.
- d. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de La Dorada.
- e. El Juzgado 002 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, se transforma a Juzgado 001 Laboral del Circuito de La Dorada.
- f. Los juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito de Soledad, respectivamente.
- g. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Lórica, Distrito Judicial de Montería, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Lórica.
- h. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao.
- i. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Sahagún, Distrito Judicial de Montería, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Sahagún.
- j. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco.
- k. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Ubaté.

ARTÍCULO 22°. Creación de unos juzgados de familia de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados de familia de circuito:

- a. Cinco (5) juzgados de familia de circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado cada uno por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 033, 034, 035, 036 y 037 de familia de Bogotá, respectivamente.
- b. Un juzgado de familia de circuito en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Familia de Bello.

- c. Un juzgado de familia de circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Fusagasugá.
- d. Un juzgado de familia de circuito en Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Los Patios.
- e. Un juzgado de familia de circuito en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Familia de Montería.
- f. Un juzgado de familia de circuito en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Soacha.

ARTÍCULO 23°. Creación de unos juzgados promiscuos de familia de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de familia de circuito:

- a. Un juzgado promiscuo de familia en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Apartadó.
- b. Un juzgado promiscuo de familia en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito y dos (2) escribientes de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.

ARTÍCULO 24°. Creación de unos juzgados laborales de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados laborales de circuito:

- a. Un juzgado laboral del circuito en Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Acacías.
- b. Un juzgado laboral del circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Aguachica.

- c. Un juzgado laboral del circuito en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 016 Laboral del Circuito de Barranquilla.
- d. Un juzgado laboral del circuito en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Laboral del Circuito de Bucaramanga.
- e. Seis (6) juzgados laborales del circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 laborales del circuito de Bogotá, respectivamente.
- f. Un juzgado laboral del circuito en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali.
- g. Un juzgado laboral del circuito en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena.
- h. Un juzgado laboral del circuito en Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Corozal.
- i. Un juzgado laboral del circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Fusagasugá.
- j. Un juzgado laboral del circuito en Lórica, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Lórica.
- k. Un juzgado laboral del circuito en La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de La Dorada.
- l. Un juzgado laboral del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de

circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Maicao.

- m. Un juzgado laboral del circuito en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Laboral del Circuito de Manizales.
- n. Dos (2) juzgados laborales de circuito en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 026 y 027 laborales del circuito de Medellín, respectivamente.
- o. Un juzgado laboral del circuito en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Laboral del Circuito de Neiva.
- p. Un juzgado laboral del circuito en Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Rionegro.
- q. Un juzgado laboral del circuito en Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sabanalarga.
- r. Un juzgado laboral del circuito en Sahagún, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sahagún.
- s. Un juzgado laboral del circuito en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad.
- t. Un juzgado laboral del circuito en Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco.
- u. Un juzgado laboral del circuito en Turbo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Turbo.

- v. Un juzgado laboral del circuito en Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Ubaté.

ARTÍCULO 25°. Creación de unos juzgados penales del circuito especializado. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito especializado:

- a. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito especializado de Barranquilla, respectivamente.
- b. Un juzgado penal del circuito especializado en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Cartagena.
- c. Un juzgado penal del circuito especializado en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Quibdó.
- d. Un juzgado penal del circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Tumaco.
- e. Un juzgado penal del circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Valledupar.

ARTÍCULO 26°. Creación de unos juzgados penales del circuito especializados de extinción de dominio. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito especializados de extinción de dominio:

- a. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.
- b. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali.

- c. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cúcuta.

ARTÍCULO 27°. Modificación de la denominación de un juzgado penal del circuito. Modificar la denominación del Juzgado 003 Penal del Circuito con funciones mixtas de Valledupar (20013104003) a Juzgado 006 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Valledupar.

ARTÍCULO 28°. Creación de unos juzgados penales del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito:

- a. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Aguachica.
- b. Dos (2) juzgados penales de circuito con función de conocimiento en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito con función de conocimiento de Barrancabermeja, respectivamente.
- c. Dos (2) juzgados penales circuito con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, los cuales se denominarán juzgados 014 y 015 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, respectivamente.
- d. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 013 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga.
- e. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena.
- f. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario de circuito, el cual se denominará Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.

- g. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Chiriguaná, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Chiriguaná.
- h. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado.
- i. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Florencia.
- j. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Funza.
- k. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá.
- l. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ipiales.
- m. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Los Patios.
- n. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Maicao.
- o. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva.

- p. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Popayán.
- q. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Quibdó.
- r. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Riohacha.
- s. Dos (2) juzgados penales del circuito en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 002 y 003 penales del circuito de San Juan del Cesar, respectivamente.
- t. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Simití, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Simití.
- u. Un juzgado penal del circuito en San Andrés - Islas, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de San Andrés.
- v. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo.
- w. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 004 penales del circuito con función de conocimiento de Soacha, respectivamente.
- x. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito con función de conocimiento de Soledad, respectivamente.

- y. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Tumaco.
- z. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar.

ARTÍCULO 29°. Creación de un circuito penitenciario y carcelario. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el circuito penitenciario y carcelario de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, con sede en el municipio de Apartadó y con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Apartadó y Turbo.

ARTÍCULO 30°. Modificación de los circuitos penitenciarios y carcelarios del Distrito Judicial de Antioquia. Modificar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el artículo 2.º del Acuerdo PSAA16-10457 de 2016, el cual quedará así:

- 1. "El Distrito Judicial de Antioquia, comprende los siguientes circuitos penitenciarios y Carcelarios:

1.1. **Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia**, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Bolívar, Cauca, Cisneros, Concordia, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Tamesis, Titiribí, Urrao, Yarumal y Yolombó.

1.2. **Circuito Penitenciario y Carcelario de Apartadó**, cuya cabecera es el Municipio de Apartadó, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Apartadó y Turbo: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Vigía del Fuerte, Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

1.3. **Circuito Penitenciario y Carcelario de El Santuario**, con sede en Puerto Triunfo y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de El Santuario: El Santuario, Cocorná, Granada, Puerto Triunfo, San Francisco, San Luis."

ARTÍCULO 31°. Creación de unos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

- a. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18 y dos (2) asistentes

administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó.

- b. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 030 y 031 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, respectivamente.
- c. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
- d. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Buga, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
- e. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
- f. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
- g. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18, dos (2) asistentes administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia.
- h. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 008 y 009 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, respectivamente.
- i. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

- j. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
- k. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, respectivamente.
- l. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 005 y 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, respectivamente.
- m. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18 y dos (2) asistentes administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña.
- n. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.
- o. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Tunja, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.
- p. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 32°. Creación de un circuito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el circuito judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio y con competencia en los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

ARTÍCULO 33°. Modificación del mapa de judicial. Modificar el Distrito Judicial de Barranquilla el cual quedará conformado por los Circuitos Judiciales de Barranquilla y Puerto Colombia.

El mapa judicial del Distrito Judicial de Barranquilla se conformará por los siguientes dos (2) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de Barranquilla, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:

- a. Barranquilla
- b. Galapa

2. Circuito Judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio, conformado por los municipios de:

- a. Puerto Colombia
- b. Juan de Acosta
- c. Piojó
- d. Tubará

ARTÍCULO 34°. Transformación de unos juzgados promiscuos de circuito. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

- a. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforma a Juzgado 001 Civil Circuito de Sabanalarga.
- b. Los juzgados 002 y 003, promiscuos del circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 penales del circuito de Sabanalarga, respectivamente.
- c. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Saravena.
- d. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar.
- e. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San Juan del Cesar.

ARTÍCULO 35°. Creación de unos juzgados promiscuos de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

- a. Un juzgado promiscuo del circuito en Málaga, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Málaga.

- b. Un juzgado promiscuo del circuito en Montelíbano, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Montelíbano.
- c. Un juzgado promiscuo del circuito en Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.
- d. Dos (2) juzgados promiscuos del circuito en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 001 y 002 promiscuos del circuito de Puerto Colombia, respectivamente.
- e. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
- f. Un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.
- g. Un juzgado promiscuo del circuito en Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06 el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Villanueva.

ARTÍCULO 36°. Creación de unos cargos en juzgados de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 001 de Familia de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.
- b. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 009, 016, 020 y 021 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- c. Un escribiente de circuito en cada uno de los juzgados 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- d. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002 y 003 de ejecución de sentencias para asuntos de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- e. Un escribiente de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de familia de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- f. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 005 de Familia de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- g. Un escribiente de circuito en el Juzgado 001 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.

- h. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
- i. Un escribiente de circuito en el Juzgado 003 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
- j. Un asistente social grado 01 y un escribiente de circuito en el Juzgado 001 de Familia de Yopal, distrito judicial del mismo nombre.
- k. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.
- l. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- m. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Magangué, Distrito Judicial de Barranquilla.
- n. Un escribiente de circuito, un asistente social grado 01 y un asistente judicial grado 06 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San Andrés, distrito judicial del mismo nombre.
- o. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Saravena, Distrito Judicial de Arauca.
- p. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbo, Distrito Judicial de Antioquia.
- q. Un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
- r. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 penales del circuito especializado de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- s. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 penales del circuito especializado de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- t. Sesenta y dos (62) escribientes de circuito en cada uno de los juzgados 001 a 062 penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- u. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
- v. Un escribiente de circuito en el Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Montería, distrito judicial del mismo nombre.
- w. Un sustanciador de circuito en cada uno los juzgados 005, 006 y 007 penales del circuito con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- x. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento para Adolescentes de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
- y. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Paz de Aripuro, Distrito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO 37°. Supresión de cargos en juzgados de circuito. Suprimir, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un sustanciador de circuito, provisto en provisionalidad, en el Juzgado 003 Civil del Circuito de Yopal, distrito judicial del mismo nombre, creado con el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.
- b. Un auxiliar judicial grado 04, provisto en provisionalidad, del Juzgado 020 de Familia del Circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.

- c. Un sustanciador de circuito, provisto en provisionalidad, del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San Andrés, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 38°. Traslado de cargos en juzgados de circuito. Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Escribiente	Juzgado 005 de Familia del Circuito de Cúcuta	Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta.
Dos (2) cargos de sustanciador, de más reciente vinculación	Juzgado 001 Civil del Circuito de Lórica	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Lórica
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 009 de Familia de Bogotá	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 016 de Familia de Bogotá	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 021 de Familia de Bogotá	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 001 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 002 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 004 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 001 de Familia de Tunja	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Tunja	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Tunja
Citador grado 03	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Soledad.	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad.
Citador grado 03	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Soledad.	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.
Asistente social grado 01	Juzgado 008 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Bogotá
Sustanciador	Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Sustanciador	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.
Escribiente	Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Soacha	Centro de servicios judicial para los juzgados penales de adolescentes de Soacha.

CAPÍTULO IV. Juzgados Municipales

ARTÍCULO 39°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para los juzgados 040, 041, 042, 043 y 044 transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, para que retomen su denominación original como juzgados 058, 059, 060, 061 y 062 civiles municipales de Bogotá.

ARTÍCULO 40°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Montería, adoptadas con el Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, en relación con el Distrito Judicial de Montería, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 003 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgados 004 Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 41°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Pasto, adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para los juzgados 003 y 004 transitorios de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto, distrito judicial del mismo nombre, para que retomen su denominación original como juzgados 005 y 006 civiles municipales de Pasto.

ARTÍCULO 42°. Terminación de unas medidas transitorias en el Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, adoptadas con el Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, en relación con el Circuito Judicial de Soacha, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

- a. Un juzgado civil municipal en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Civil Municipal de Bello.
- b. Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.
- c. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 011 y 012 civiles municipales de Cúcuta, respectivamente.
- d. Un juzgado civil municipal en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Facatativá.
- e. Un juzgado civil municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Funza.
- f. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 032 y 033 civiles municipales de Medellín, respectivamente.
- g. Un juzgado civil municipal en Mosquera, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Mosquera.
- h. Un juzgado civil municipal en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil Municipal de Quibdó.
- i. Un juzgado civil municipal en Rionegro, distrito judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 003 Civil Municipal de Rionegro.

- j. Dos (2) juzgados civiles municipales en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 010 y 011 civiles municipales de Villavicencio, respectivamente.
- k. Un juzgado civil municipal en Yopal, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal.

ARTÍCULO 44°. Terminación de unas medidas en el circuito judicial de Bogotá. A partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, creados en el literal b del artículo 40 del presente Acuerdo, terminar la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022.

Los cargos de sustanciador y citador grado 03 de los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, trasladados transitoriamente mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 y modificado con el artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022, retornarán a sus despachos de origen.

ARTÍCULO 45°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que se enuncian a continuación:

- a. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 023 y 024 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, respectivamente.
- b. Doce (12) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 040, 041, 042, 043, 044, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Los juzgados 058, 059, 060, 061 y 062 civiles municipales de Bogotá, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario a los juzgados 040, 041, 042, 043 y 044 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

- c. Un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí.

- d. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería, respectivamente.

El Juzgado 004 Civil municipal de Montería, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

- e. Tres (3) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003, 004 y 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto, respectivamente.

Los juzgados 005 y 006 civiles municipales de Pasto, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario al Juzgado 003 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

- f. Un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Soacha, distrito judicial Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

El Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

- g. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, respectivamente.

ARTÍCULO 46°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas laborales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas laborales que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Manizales.
- b. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

- c. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Pasto.
- d. Un juzgado laboral de pequeñas causas en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio.

ARTÍCULO 47°. *Modificación de la denominación de unos juzgados penales municipales.* Modificar la denominación de los siguientes juzgados:

- a. Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar (20014009002) a Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.
- b. Juzgado 001 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088001) a Juzgado 006 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- c. Juzgado 002 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088002) a Juzgado 007 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- d. Juzgado 003 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088003) a Juzgado 008 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- e. Juzgado 004 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088004) a Juzgado 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- f. Juzgado 005 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088005) a Juzgado 010 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.

ARTÍCULO 48°. *Creación de unos juzgados penales municipales con función de conocimiento.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con función de conocimiento que se enuncian a continuación:

- a. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, los cuales se denominarán juzgados 021 y 022 penales municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla, respectivamente.

- b. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, los cuales se denominarán juzgados 123 y 124 penales municipales con función de conocimiento de Bogotá, respectivamente.
- c. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena.
- d. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán juzgados 012 y 013 penales municipales con función de conocimiento de Cúcuta, respectivamente.
- e. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 016 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué.
- f. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Pereira, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.
- g. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán.
- h. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó.
- i. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha.
- j. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta.
- k. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario

municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Sincelejo.

- l. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio.
- m. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, los cuales se denominarán juzgados 010 y 011 penales municipales con Función de Conocimiento de Valledupar, respectivamente.

ARTÍCULO 49°. Creación de unos juzgados penales municipales con función de control de garantías. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con función de control de garantías que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta.
- b. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Envigado.
- c. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia.
- d. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 017 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué.
- e. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva.
- f. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Popayán.

- g. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Quibdó.
- h. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías ambulante en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez y un secretario municipal, el cual se denominará Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.
- i. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Soacha.
- j. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de garantías de Tuluá.
- k. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar.

ARTÍCULO 50°. Creación de unos juzgados penales municipales con funciones mixtas. Crear a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con funciones mixtas, que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Apartadó.
- b. Dos (2) juzgados penales municipales con funciones mixtas en Arauca, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, los cuales denominarán juzgados 003 y 004 penales municipales con funciones mixtas de Arauca, respectivamente.
- c. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial 06, el cual denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Barrancabermeja.
- d. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal,

un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Funza.

- e. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial 06, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá.
- f. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Jamundí, Distrito Judicial de Cali, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Jamundí.
- g. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Itagüí.
- h. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Mosquera, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera.
- i. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en San Andrés - Islas, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San Andrés.
- j. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Soledad.

ARTÍCULO 51°. Creación de unos juzgados promiscuos municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado promiscuo municipal en Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Acacías.
- b. Un juzgado promiscuo municipal en Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Cajicá.
- c. Un juzgado promiscuo municipal en Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2)

sustanciadores y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caucasia.

- d. Un juzgado promiscuo municipal en Cota, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Cota.
- e. Un juzgado promiscuo municipal en Curumaní, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Curumaní.
- f. Un juzgado promiscuo municipal en Galapa, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06 el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Galapa.
- g. Un juzgado promiscuo municipal en Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada.
- h. Un juzgado promiscuo municipal en La Estrella, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella.
- i. Un juzgado promiscuo municipal en Melgar, Distrito Judicial de Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar.
- j. Un juzgado promiscuo municipal en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- k. Un juzgado promiscuo municipal en Ricaurte, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Ricaurte.
- l. Un juzgado promiscuo municipal en San Diego, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Diego.
- m. Un juzgado promiscuo municipal en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador

municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar.

- n. Un juzgado promiscuo municipal en San Vicente del Caguán, Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán.
- o. Un juzgado promiscuo municipal en Tame, Distrito Judicial de Arauca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Tame.

ARTÍCULO 52°. *Traslado de unos juzgados civiles municipales.* Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados:

- a. Los juzgados 026 y 027 civiles municipales de Bucaramanga, distrito judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, a Piedecuesta, mismo distrito judicial, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 civiles municipales de Piedecuesta, respectivamente.
- b. Los juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, del Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, a Girón, mismo distrito judicial, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 Civil Municipal de Girón, respectivamente.

ARTÍCULO 53°. *Transformación de unos juzgados municipales.* Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali, a juzgados 001 y 002 civiles municipales de Jamundí, respectivamente.
- b. Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Jamundí, Distrito Judicial de Cali, a Juzgado 001 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.
- c. Juzgados 001 y 004 promiscuos municipales de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, a los juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Apartadó, respectivamente.
- d. Juzgados 002 y 003 promiscuos municipales de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, a juzgados 001 y 002 civiles municipales de Apartadó, respectivamente.
- e. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, distrito judicial del mismo nombre, a Juzgado 007 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

ARTÍCULO 54°. *Creación de cargos en unos juzgados municipales.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Civil Municipal de Madrid, Distrito Judicial de Cundinamarca.
- b. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 civiles municipales de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- c. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 014, 015, 016 y 017 civiles municipales de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
- d. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002 y 003 civiles municipales de Envigado, Distrito Judicial de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
- e. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 al 039 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- f. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 penales municipales de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- g. Un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06 en el Juzgado 005 Penal Municipal de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- h. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009 y 010 penales municipales con función de control de garantías de Bucaramanga.
- i. Un sustanciador municipal en el Juzgado 002 Penal Municipal de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.
- j. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 y 002 penales municipales con función de conocimiento de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
- k. Un escribiente municipal en el Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.
- l. Un sustanciador en cada uno de los juzgados 007, 009 y 010 penales municipales de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.
- m. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 005 y 006 penales municipales con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- n. Un escribiente municipal en cada uno de los juzgados 008 y 009 penales municipales con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- o. Un escribiente municipal en cada uno de los juzgados 004, 007 y 008 penales municipales con función de conocimiento de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.
- p. Un escribiente municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Motavita, Distrito Judicial de Tunja.
- q. Un escribiente municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Soracá, Distrito Judicial de Tunja.
- r. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia.
- s. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.
- t. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia, Distrito Judicial de Antioquia.
- u. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Zulia, Distrito Judicial de Cúcuta.
- v. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibú, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 55°. Traslados de unos cargos en juzgados municipales. Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Un sustanciador	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta.	Juzgado 012 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un sustanciador	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta.	Juzgado 013 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un escribiente municipal	Juzgado 004 Penal Municipal de Cúcuta.	Juzgado 012 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un escribiente municipal	Juzgado 006 Penal Municipal de Cúcuta.	Juzgado 013 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Escribiente municipal	Juzgado 002 Penal Municipal de Envigado.	Centro de Servicios Judiciales de apoyo para los juzgados de Envigado.
Citador grado 03	Juzgado 001 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.	Juzgado 002 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.

CAPÍTULO V. Centros de Servicios

ARTÍCULO 56°. Creación de unos cargos en centros de servicios para los juzgados penales de circuito especializado de Extinción de Dominio de Bogotá. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.

ARTÍCULO 57°. Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales de circuito especializado. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.
- b. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga.
- c. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buga.
- d. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cali.
- e. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cúcuta.
- f. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia.
- g. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué.
- h. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín.
- i. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva.

- j. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pasto.
- k. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Popayán.

ARTÍCULO 58°. Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Arauca.
- b. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla.
- c. Un profesional universitario grado 18 (ingeniero de sistemas) en el Centro de servicios para los Juzgados Penales de Bogotá.
- d. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bucaramanga.
- e. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Buenaventura.
- f. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Buga.
- g. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali.
- h. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cáqueza.
- i. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartago.
- j. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá.
- k. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Duitama.
- l. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Girardot.
- m. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué.
- n. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería.
- o. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Neiva.
- p. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Popayán.
- q. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Puerto Tejada.
- r. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo.
- s. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santa Marta.
- t. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santander de Quilichao.

- u. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sevilla.
- v. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sogamoso.
- w. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tuluá.
- x. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Valledupar.
- y. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villeta.
- z. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Yopal.
- aa. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Zipaquirá.

ARTÍCULO 59°. Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales de adolescentes. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente social grado 01 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Ibagué.
- b. Un asistente social grado 01 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Santa Marta.
- c.

ARTÍCULO 60°. Creación de unos cargos en centros de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias.
- b. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barraquilla.
- c. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
- d. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga.
- e. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Buga.
- f. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali.
- g. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta.

- h. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué.
- i. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Manizales.
- j. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín.
- k. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva.
- l. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira.
- m. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pasto.
- n. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira.
- o. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán.
- p. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Marta.
- q. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja.
- r. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar.
- s. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 61°. Creación de unos cargos en centros de servicios para juzgados promiscuos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales de Apoyo para los Juzgados de Bello.
- b. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales de Apoyo para los Juzgados de Envigado.

ARTÍCULO 62°. Creación de cargos de conductor en algunos despachos judiciales y centros de servicios. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un conductor grado 03 para el Despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz con función de control de garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
- b. Tres (3) conductores grado 03 para los jueces penales municipales del circuito de Cúcuta, adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta.
- c. Un conductor grado 03, para los jueces penales municipales con función de control de garantías de Medellín, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín.
- d. Un conductor grado 03, para los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
- e. Dos (2) conductores grado 03, para los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, adscritos al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
- f. Un conductor grado 03, para los jueces penales, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva.
- g. Dos (2) conductores grado 03 para los jueces penales de Popayán, adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Popayán.
- h. Un conductor grado 03 para los jueces penales de Popayán, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
- i. Un conductor grado 03 para los jueces penales de Quibdó, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó.
- j. Un conductor grado 03 para el juzgado 001 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
- k. Un conductor grado 03 para los jueces penales especializado de Ibagué, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Ibagué.
- l. Un conductor grado 03 para los jueces civiles de circuito especializado en restitución de tierras de Mocoa, adscrito al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los

despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 69°. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 70°. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 71°. Perfil y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y PCSJA22-11968 de 2022.

ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 73°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD